

AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la Radicación **50001-1-22-0041** del **28** de **Febrero** de **2022**, se dio inicio al trámite de Solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Una Edificación, con la siguiente información:

| | |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto: | RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS CON LOCAL PARA EQUIPAMIENTO CATEGORÍA II EN PRIMER PISO |
| Dirección del Inmueble: | CARRERA 19B No. 36A-49 MZ P3 CS. 1, BARRIO EL PARAISO |
| Solicitante | HUGO ANTONIO TORRES RODRÍGUEZ |
| Uso | RESIDENCIAL-COMERCIAL |
| Altura | DOS PISOS |

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones **No. 0183-22** y **0184-22** dirigidas a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los predios colindantes ubicados en la **CALLE 37A No. 19C-07/11 BARRIO EL PARAISO** y **CALLE 19B No. 36A-43 BARRIO EL PARAISO** respectivamente no fue posible realizarlas, debido a que se negaron a recibirlas. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0038